

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00988.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandada: Luz Esperanza Rubiano de González.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por la apoderada ejecutante, debidamente facultada para recibir, como consta en folio 1, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía de **Scotiabank Colpatria S. A** en contra de **Luz Esperanza Rubiano de González**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá, D.C. <u>9 de febrero de 2021</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>014</u> , fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds